

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NAVARRO DE IGUALDAD/NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTUA Y LA FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS PARA EL IMPULSO DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD EN EL ÁMBITO LOCAL.**

En Pamplona/Iruña, a 14 de abril de 2023.

**SE REÚNEN**

DE UNA PARTE: doña Eva Istúriz García, Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, en ejercicio de las competencias atribuidas en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres y por medio del Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre.

DE OTRA PARTE: don Juan Carlos Castillo Ezpeleta, Presidente de Federación Navarra de Municipios y Concejos, que actúa en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia, capacidad suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

1º. Que el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua (INAI/NABI), Organismo autónomo adscrito al Departamento de Presidencia Igualdad, Función Pública e Interior, ostenta las competencias en materia de Igualdad, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra

Que la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres atribuye al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua las funciones del impulso de la colaboración y coordinación en materia de igualdad de género entre las diferentes Administraciones Públicas. Asimismo, la citada ley foral afirma que el Gobierno de Navarra apoyará y respaldará a las entidades locales, fomentando la contratación de personal técnico en materia de igualdad, así como complementará, bajo el principio de cooperación, la suficiencia financiera de las entidades locales, para el cumplimiento de las funciones que dicha ley foral les otorga.

Que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua y las Entidades Locales de Navarra, con el fin de buscar la eficiencia de los recursos, así como la eficacia y la calidad, acorde con la utilización racional de los recursos, deberán colaborar y coordinar sus

acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y adoptarán las medidas necesarias al respecto, tal y como recoge el artículo 15 de la citada ley foral.

2º. Que la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC) es una asociación compuesta por las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra que voluntariamente deciden integrarse en la misma para la protección y promoción de sus intereses comunes y en especial para la defensa de la autonomía local.

Que la Federación Navarra de Municipios y Concejos tiene entre sus fines la prestación de servicios y realización de gestiones que las entidades locales le soliciten o deleguen, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente en esta materia.

Que, en materia de Igualdad, la FNMC viene desarrollando acciones tendentes al impulso de políticas de igualdad en el ámbito local y con este objetivo viene colaborando con el INAI/NABI.

3º. Que esta relación viene reforzada en el III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la Violencia Contra las Mujeres en Navarra, donde las instituciones firmantes pretenden lograr una máxima y mejor coordinación y colaboración en la prevención y abordaje integral de la violencia contra las mujeres y establecer pautas de actuación homogéneas en toda la Comunidad Foral.

4º Que en esta colaboración entre el INAI/NABI y la FNMC supuso un paso más la firma del Convenio entre ambas Instituciones para el impulso de políticas de igualdad en el ámbito local y la creación de una Red de municipios por la igualdad en Navarra, que se desarrolló durante el año 2018, y que permitió oficializar la colaboración que se venía realizando entre las dos entidades.

5º. Que dicha colaboración tuvo su continuidad con la firma de sucesivos convenios en los años sucesivos, hasta el último de 2022, y que, tras analizar las conclusiones y áreas de mejora de los mismos, se pone de manifiesto la conveniencia y necesidad de mantener y consolidar algunas de las actuaciones hasta ahora desarrolladas, así como poner en marcha algunas otras que se detallan en la cláusula segunda.

Así pues, están las dos instituciones interesadas en continuar colaborando mutuamente para promover en el ámbito local programas y actividades dirigidas a promover la igualdad y a prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres, así como coordinarse para impulsar un trabajo en red de municipios por la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres.

Y para el cumplimiento de sus fines e intereses comunes, ambas entidades, a través de sus representantes, deciden suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto y finalidad.**

El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC) y el Gobierno de Navarra, a través del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua (INAI/NABI) adscrito al Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para reforzar las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito local e impulsar el trabajo en red para favorecer la aplicación del principio de igualdad en las entidades locales.

### **Segunda. Contenido del convenio.**

La Federación Navarra de Municipios y Concejos, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, realizará las siguientes actuaciones:

1. Prestar asistencia técnica para el asesoramiento de actuaciones en materia de igualdad y de violencia contra las mujeres, dirigida a entidades locales sin técnica de igualdad, y especialmente destinada a:

- Elaboración de “Protocolos de actuación frente a las agresiones sexistas en espacios festivos”, o “Protocolos de actuación para los casos de asesinato y situaciones graves por violencia contra las mujeres”, según la *Guía de Protocolos locales de coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres*.
- Proyectos para inversión de los fondos del Pactos de Estado.

2. Desarrollar acciones de formación en materia de Igualdad para personal político y técnico de las entidades locales:

- Realización de una jornada para personal político tras las elecciones locales, en el marco de las acciones formativas para el mismo que desarrolla cada inicio de legislatura la FNMC.
- Acción formativa sobre la elaboración de informes de impacto de género según la nueva normativa.
- Cursos encuadrados en el nivel básico del *Itinerario Formativo para la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres y la aplicación del enfoque de género en las políticas públicas de las EELL de Navarra (2021-2023)*, para personal técnico y político de las entidades locales de Navarra. Se

ofrecerán con carácter general, y podrán ofrecerse específicamente al personal técnico que la FNMC considere.

- En colaboración con la Red de Técnicas de Igualdad de las entidades locales, actualización y contraste de los dos cursos *online* diseñados y elaborados el pasado año 2022 por la FNMC: el básico en igualdad (10 horas) y el de violencia contra las mujeres (10 horas).

3. Prestar un servicio de asistencia técnica, dirigida a todas las entidades locales, de asesoramiento en materia de cláusulas de igualdad en contratación pública y subvenciones en el ámbito local.

4. Establecer los mecanismos necesarios para la fluida coordinación del trabajo entre el INAI/NABI, la FNMC y otros agentes que actúan en materia de igualdad de género en el ámbito local.

### **Tercera. Compromisos adquiridos.**

La FNMC se compromete a:

1. Realizar las actuaciones que se recogen en la cláusula segunda de este convenio.
2. Aportar la cantidad de 10.000 euros.
3. Mantener informadas a las entidades locales y al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua sobre el desarrollo y las acciones realizadas en el contexto de este convenio.
4. Mantener informadas a las Técnicas de Igualdad de las entidades locales sobre las acciones que se realizarán en el contexto de este convenio. Esta información deberá ser previa a la dirigida a las propias entidades locales, con el fin de coordinar recursos y establecer sinergias de trabajo que faciliten la eficaz implantación de las políticas de igualdad en el territorio.
5. Remitir directamente desde la FNMC a las entidades locales las comunicaciones para ofrecer las actuaciones.

Por su parte el Gobierno de Navarra, a través del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua se compromete a:

1. Financiar el objeto de esta subvención mediante la aportación de 35.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 080001 08100 4819 232205 Convenio con FNMC para impulso de políticas locales de igualdad entre mujeres y hombres.

Prestar asistencia técnica a la FNMC en el impulso a las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito local, así como establecer los mecanismos necesarios para la fluida coordinación del trabajo entre el INAI/NABI y la FNMC.

#### **Cuarta. Gastos subvencionables.**

La subvención estará destinada a financiar los siguientes gastos, relacionados con las actividades señaladas en el presente Convenio, que se devenguen y paguen desde el 1 de enero hasta el 10 de noviembre de 2023:

- Asistencia técnica (contratación de empresas, honorarios de profesionales, ponentes).
- Dietas y desplazamientos de las ponentes y del personal propio de la FNMC para la realización de las actividades, con un límite máximo de 500 euros.
- Gastos ocasionados por la realización de actividades de sensibilización.
- Gastos de publicidad o difusión de las actividades subvencionadas.
- Gastos de alquiler de locales y de material fungible para el desarrollo de las actividades.
- Gastos de elaboración, impresión, difusión y distribución de materiales.
- Gastos indirectos. Objetivamente se podrá imputar hasta un 15% del total de la subvención concedida a gastos indirectos relacionados con gestión administrativa, personal propio de la FNMC, uso de locales de la entidad, luz, agua y teléfono siempre que estén debidamente justificados y que se correspondan con el periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

#### **Quinta. Forma de pago.**

1. El importe total de la subvención se realizará en un pago único previa justificación de los gastos correspondientes a los costes derivados del desarrollo de las actividades subvencionadas, previa presentación de la correspondiente memoria técnico-económica y documentos justificativos del gasto realizado. Deberá justificarse el total del proyecto realizado entre el 1 de enero y el 10 de noviembre el año 2023.

2. Con fecha límite 10 de noviembre de 2023 la beneficiaria deberá presentar justificación de los gastos realizados para el desarrollo de las actividades del presente convenio, así como su pago, debiendo quedar acreditado que los fondos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Con carácter general, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de justificación. No obstante, lo anterior, no se exigirá el pago efectivo de los gastos financieros, tributarios o pagos a la Seguridad Social cuyo abono no fuera posible realizar antes del 10 de noviembre de 2023 por no encontrarse abierto el periodo de liquidación voluntaria.

3. Para la justificación la FNMC entregará la siguiente documentación:

- Memoria final detallada que constará, al menos, de los siguientes apartados:

- Descripción del desarrollo de las acciones realizadas (lugar, fecha de realización, número de participantes (por sexo y edad), número y nombre de entidades locales que desarrollan las acciones).
- Grado de consecución de objetivos.
- Descripción de la publicidad que se le ha dado al proyecto.
- Cronograma de las actividades.
- Resultados de la evaluación del proyecto.

- Relación numerada de los gastos realizados, a la que deberá acompañarse la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos, cuotas a la seguridad social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como documentación acreditativa de los pagos efectuados.

Las facturas se adecuarán a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Certificado acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones o ayudas, públicas o privadas destinadas a financiar las mismas actividades objeto del presente Convenio.

- Si la cuantía del gasto subvencionable por la prestación de servicios, por empresas de consultoría o asistencia u otros servicios, superase los 12.000 euros, la entidad deberá acreditar que la elección de la empresa se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, en los términos previstos en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

- Prueba documental del cumplimiento de la obligación de hacer constar la participación del Gobierno de Navarra y del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua en el proyecto subvencionado, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el mismo y en la página web del Centro de Documentación, de forma visible, el logotipo oficial del Gobierno de Navarra y el texto:

“Subvenciona Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua”.

3. En el caso de que el Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua considere insuficiente la justificación de los gastos y de los pagos efectuados para acreditar los mismos, éste requerirá a la beneficiaria para que el plazo de cinco días hábiles acompañe la documentación justificativa necesaria. Dicho requerimiento se efectuará a la dirección de correo electrónico que se señale al efecto.

#### **Sexta. Requisitos de la beneficiaria.**

La beneficiaria no incurre en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, habiendo presentado declaración responsable de la representación de la entidad haciendo constar que ni ésta, ni sus administradoras, administradores o representantes, incurren en las prohibiciones previstas en el citado artículo.

#### **Séptima. Obligaciones de la Federación Navarra de Municipios y Concejos**

La FNMC, como beneficiaria de la subvención queda obligada a:

- A) Ejecutar el proyecto y las actividades objeto de subvención en el plazo convenido y de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio.
- B) Remitir al Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua antes del 10 de noviembre de 2023, el Informe-Memoria anual relativo al cumplimiento del presente Convenio.
- C) Remitir al Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua con periodicidad trimestral un Informe con las actividades realizadas durante el trimestre.
- D) Comunicar por escrito al Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua, con antelación mínima de 15 días y a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, cualquier incidencia que se produzca en relación con las actividades subvencionadas, requiriéndose la aceptación de la misma, por el INAI/NABI.
- E) Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico y económico que efectúe el Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua, en relación con la subvención concedida, así como de cualquier otro órgano

competente para ello, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

F) Comunicar al Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

G) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

H) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

I) Hacer constar en cualquier tipo de publicidad y difusión escrita y oral que se realice a partir de la firma del presente convenio, así como en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado, la participación del Gobierno de Navarra y la subvención del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

J) Cumplir con lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, por la que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. A tal efecto obra en el expediente Declaración responsable de la beneficiaria.

K) Cumplir con el resto de las obligaciones recogidas en la ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### **Octava. Compatibilidad.**

La subvención que se reconoce en virtud de este Convenio será compatible con cualquier otra subvención o financiación que pueda recibir de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, de particulares nacionales o internacionales, y que tengan la misma finalidad.

En cualquier caso, el coste del servicio nunca podrá ser inferior a las cantidades percibidas en concepto de subvención, debiendo reintegrarse, en su caso, la cantidad que resultara excedentaria.

### **Novena. Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor y, en consecuencia, obligará a ambas partes desde la firma del mismo y tendrá una vigencia que alcanza hasta el 10 de noviembre de 2023.

### **Décima. Seguimiento.**

El seguimiento del funcionamiento del servicio y de la correcta aplicación de los fondos se realizará por parte del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua. Con periodicidad trimestral la entidad beneficiaria remitirá al INAI/NABI información de las actividades realizadas durante el trimestre.

La Federación Navarra de Municipios y Concejos tendrá que informar a este organismo autónomo de todos los asuntos relacionados con la ejecución de las actividades subvencionadas, debiendo elaborar y remitir la memoria anual con información general del servicio prestado durante el año 2023.

El Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua podrá efectuar actuaciones de comprobación que se consideren necesarias realizar, con especial referencia a la disponibilidad de los libros contables y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

### **Undécima. Protección de datos**

Para la realización de las actuaciones derivadas de los compromisos previstos en la cláusula segunda del presente Convenio que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal, respetarán en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 45/96/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

### **Duodécima. Incumplimiento**

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este convenio o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

**Décimo tercera. Naturaleza.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su desarrollo e interpretación el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes en caso de conflictos a la jurisdicción contencioso-administrativa. Cualquier discrepancia que pueda surgir sobre la interpretación y aplicación del Convenio será resuelta por la Directora-Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua. Contra los actos definitivos de ésta, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

**Decimocuarta. Supletoriedad.**

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación supletoria la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones, siempre que ello sea posible en atención a la naturaleza de este documento.

Los otorgantes, tras leer el presente convenio muestran su conformidad, ratifican su contenido y lo firman, en la fecha y lugar que figura en el encabezamiento.

LA DIRECTORA GERENTE DEL  
INSTITUTO NAVARRO PARA LA  
IGUALDAD/ NAFARROAKO  
BERDINTASUNERAKO INSTITUTUA  
Eva Istúriz García

EL PRESIDENTE DE LA  
FEDERACIÓN NAVARRA DE  
MUNICIPIOS Y CONCEJOS  
Juan Carlos Castillo Ezpeleta